

**REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**

APRUEBA ANEXO CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE INGENIERÍA Y EN PARTICULAR SU DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL.

SANTIAGO, 10/08/2022 - 7491

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°6 y N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e institucional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el Anexo de Convenio Específico entre la Universidad Adolfo Ibáñez y la Universidad de Santiago de Chile a través de su Facultad de Ingeniería y en particular su Departamento de Ingeniería Industrial, Chile, con fecha 02 de mayo de 2022 y cuyo texto es el siguiente:

**ANEXO DE CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ
Y
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE A TRAVÉS DE SU FACULTAD DE INGENIERÍA Y EN
PARTICULAR SU DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**

En Santiago de Chile a 02 de mayo de 2022, entre **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante la "USACH" a través de su Facultad de Ingeniería, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°3363, Santiago de Chile, Rut. N°60.911.000- 7, representada por su Rector don JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rut. [REDACTED] una parte y por la otra, **LA UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ**, corporación sin fin de lucro, Rut. N°71.543.200-5, en adelante "UAI", representada por su Rector don HARALD BEYER BURGOS, [REDACTED] y por su Secretaria General doña MARÍA JOSÉ DE LAS HERAS VAL, Rut. [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Diagonal las Torres N°2640, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "UAI", han convenido celebrar el siguiente Anexo denominado Convenio Específico:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 30 de julio de 2021, la Universidad de Santiago de Chile a través de su Facultad de Ingeniería y la Universidad Adolfo Ibáñez suscribieron un "Convenio de Colaboración".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

El presente anexo de convenio específico tiene por finalidad establecer el intercambio estudiantil de estudiantes del Programa de Magíster en Ingeniería Industrial e Investigación de Operaciones de la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Adolfo Ibáñez y los programas que se imparten en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile, los cuales se detallan a continuación:

• *Cursos a convalidar del Programa de Magíster en Ingeniería Industrial e Investigación de Operaciones, perteneciente a la Facultad de Ingeniería y Ciencias de la Universidad Adolfo Ibáñez:*

MAGÍSTER EN INGENIERÍA INDUSTRIAL E INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES	
Asignatura	SCT Chile
ELECTIVO I	6
ELECTIVO II	6

• *Cursos a convalidar del Programa del Magíster en Ciencias de la Ingeniería, mención Ingeniería Industrial perteneciente a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Santiago de Chile:*

MAGÍSTER EN CIENCIAS DE LA INGENIERIA, MENCION INGENIERÍA INDUSTRIAL	
Asignatura	SCT
ELECTIVO I	6
ELECTIVO II	6
ELECTIVO III	6
ANÁLISIS MULTICRITERIO	6
SECUENCIACIÓN CON RECURSOS NO LINEALES	6
DECISIONES Y JUEGOS	6
OPTIMIZACIÓN MULTICRITERIO APLICADO A RECURSOS NATURALES	6
GESTIÓN DE SERVICIOS	6
CADENA DE SUMINISTRO	6

Ambas partes acuerdan que la Universidad de Santiago de Chile podrá abstenerse de dictar una determinada asignatura en caso que en ella se inscriba un número de alumnos de la USACH inferior a 6, independiente del número de alumnos inscritos provenientes de la Universidad Adolfo Ibáñez.

TERCERO: NÚMERO DE ESTUDIANTES

La Universidad anfitriona recibirá hasta un número de 12 alumnos de intercambio por año, quienes deberán respetar los reglamentos en aplicación y en consideración de los deberes académicos establecidos por esta. El número de alumnos podrá variar año a año siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo.

CUARTO: LA ATRIBUCIÓN DE LAS CALIFICACIONES SE REGIRÁ BAJO EL SIGUIENTE PROCESO:

- 1) La Universidad anfitriona (USACH) enviará las calificaciones del estudiante, una vez confirmadas, a la Institución de la cual proviene el estudiante (UAI). Es responsabilidad de la institución de origen homologar las notas de acuerdo a su propia escala.
- 2) La Universidad anfitriona (USACH) remitirá a la Institución de origen (UAI) un documento en el cual certificará que el estudiante cumplió o no con los requisitos exigidos por la institución anfitriona.

QUINTO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

Será de exclusiva responsabilidad del Director de cada Programa, enviar las respectivas calificaciones de los estudiantes a la Institución de la cual proviene.

SEXTO: USO DE MARCA Y PUBLICIDAD.

Todo lo no regulado en el presente anexo se regirá por lo establecido en el convenio de colaboración suscrito por las partes con fecha 30 de julio de 2021.

SÉPTIMO: EJEMPLARES.

El presente Anexo de Convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, quedando un ejemplar para cada parte.

OCTAVO: PERSONERÍAS.

La representación Legal del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Educación N° 241 de fecha 9 de agosto de 2018.

La personería de don Harald Beyer Burgos y de doña María José De las Heras Val para representar a la Universidad Adolfo Ibáñez, consta en escritura pública de fecha 15 de mayo de 2018, otorgada en la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, de don René Benavente Cash.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que escribo transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a usted,

ÁNGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL



JZC/AJT/CVR/AMO/mcs

Distribución

- 1. Rectoría
- 1. Facultad de Ingeniería
- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Secretaría General
- 2. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central